REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 16320

17 AGO 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Pedagogia de los Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama-Boyacá

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional, renovó acreditación de alta calidad a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, por medio de la Resolución número 3910 del 24 de marzo de 2015, por el término de seis (6) años.

Que mediante Resolución número 1529 del 08 de junio de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación previa al programa de Especialización en Pedagogia de los Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama-Boyacá, por el término de siete (7) años,

Que mediante Resolución número 12810 del 28 de diciembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Especialización en Pedagogia de los Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama-Boyacá, por el término de siete (7) años.

Continuación de la Resolución

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- renovación del registro calificado para el programa Especialización en Pedagogia de los Derechos Humanos, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama-Boyacá, con 20 créditos académicos, número de estudiantes a admitir en el primer periodo 20, y duración estimada de dos (2) semestres.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Pedagogia de los Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama-Boyacá

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	**Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC**
Denominación del Programa:	**Especialización en Pedagogia de los Derechos Humanos**
Título a otorgar:	**Especialista en Pedagogia de los Derechos Humanos**
Lugar de ofrecimiento:	**Duitama-Boyacá**
Metodología:	**Presencial**
Número créditos académicos:	**20**
Duración estimada:	**Dos (2) semestres**
Número de estudiantes 1er periodo:	**20**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 17 AGO 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Nancy Cañón Suavita- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior
Adriana María Colmenares Montoya- Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 42302